

AUTORIZA PERMISO EN BNUP A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA,

24 SET. 2020

1209

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones de Director Subrogante de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; Carta solicitud de Sindicato "Los Frutilleros de Artesanos", ingresado con solicitud N° 153/2020; en la cual solicita renovación de permiso para las personas individualizadas como permiso de ambulantes y anaqueles; Resolución Sanitaria Exenta N°1813351667 del SEREMI de Salud Metropolitano; La Resolución Sanitaria Exenta N°1813351820 del SEREMI de Salud Metropolitano; memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección de asesoría jurídica respecto al enrolamiento de permisos de ambulantes; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019 y sus modificaciones, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N°71, de fecha 10 de enero de 2020 y sus modificatorias, que regula el monto del cobro de los Derechos Municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICESE** a contar del **22 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, la asignación de permisos, esencialmente precarios, en BNUP, a **los contribuyentes que a continuación se indican:**

A) Ambulantes:

Nº	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1	Jessica Ávila Moran	Alrededores vega central	Confites, bebidas, te y café
2	Humberto González Rodríguez	Av. La Paz con Artesanos	Frutas y verduras
3	Luis Enrique Cofre Cerda	Av. La Paz con Artesanos	Dulces, confites y bebidas

B) Anaquel que posee medidas: largo 1,20 m; ancho 0,80 m; y alto 0,60 m.

Nº	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1	Mónica Morán Palomino	Esquina de Calle Salas con calle Antonia López de Bello	Confites, bebidas, te y café
2	Alejandra Andrea Díaz Díaz	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
3	Rosario Mamani Mejía	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Jugos a base de quinoa, avena (sin uso de lácteos) y emparedados fríos
4	Susana Torres Peña	Calle Artesanos esquina con Gandarillas	Bazar y paquetería
5	Nicole Toro Peralta	Calle Artesanos esquina con calle Gandarillas	Dulces, confites y bebidas
6	Jorge Díaz Magaña	Calle Artesanos frente al local "El Baratillo"	Frutas y verduras
7	Karen Haydee Jerez Díaz	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
8	Enzo Juan Acevedo Salazar	Bellavista frente al N°1576	Frutas y verduras
9	Graciela Peña Barrientos	Calle Artesanos frente al N°799	Bazar y bebidas

1704606

10	24.708.994-2	Claudia Álvarez López	Calle Artesanos frente al N°761	verduras
11	11.971.964-K	Rosa Elena Fuenzalida Henríquez	Esquina de calle Artesanos con Av. Recoleta	Confites y bebidas
12	22.306.082-K	Rosa Quispe Oquiche	A un costado del Mercado de Abastos Tirso de molina, por Av. Santa María	Jugos a base de quinoa, avena (sin uso de lácteos), emparedados fríos
13	5.141.717-8	Rosa Acevedo Gutiérrez	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Condimentos y paquetería
14	16.267.000-K	Johanna Roldan Díaz	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
15	6.360.439-9	Soledad Moraga Torres	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
16	17.624.080-6	Nadia del Pilar Sepúlveda Obregón	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
17	9.249.851-4	Patricio Armando Lepe Lepe	Calle Loreto frente N°180	Frutas y verduras
18	7.892.444-6	Claudio Espinoza Abrigo	Artesanos esquina con Salas	Frutas y verduras
19	10.883.196-0	Héctor Amaya Reyes	Frente a la Vega Chica	Frutas y verdura
20	9.215.352-5	Haydee Díaz Contreras	Calle Artesanos frente al N°771	Menaje
21	5.923.883-3	Juan Duran Rodríguez	Esquina de Av Recoleta con Av. Santa María	Frutas y verduras
22	10.302.094-8	Hernán Pinochet Briones	Artesanos frente a N°821	Confites y bebidas
23	14.744.494-K	Norma Palominos Sánchez	Av. La Paz a un costado de Pérgola Santa María	Confites, bebidas, te y café
24	8.329.171-0	Elena Herrera Ferrada	Artesanos frente al N°764	Verduras y aliño
25	15.328.345-1	Miguel Báez Astorga	Artesanos frente al N°883 (por Artesanos)	Frutas verduras

2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar y cobrar los derechos municipales respectivos que graven a los solicitantes. En el caso de permisos para anaqueles, según lo detallado en la Ordenanza N°71, artículo 11, letra D N°13 "Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral"; y en el caso de permisos para ambulantes, de acuerdo a la Ordenanza N°71, artículo 13, letra B N°14.

3.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente; b) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto; c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 70; d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- El presente decreto tiene una validez de 30 días corridos, a contar de la fecha de aprobación, para su total cancelación, en caso contrario quedara sin efecto.

5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la autorización decretada y procedan al pago de los derechos correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAO/VCM/jpd

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



AUTORIZA PERMISO EN BNUP A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA,

24 JUL 2020

DECRETO EXENTO N° 1209 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones de Director Subrogante de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; Carta solicitud de Sindicato "Los Frutilleros de Artesanos", ingresado con solicitud N° 153/2020; en la cual solicita renovación de permiso para las personas individualizadas como permiso de ambulantes y anaqueles; Resolución Sanitaria Exenta N°1813351667 del SEREMI de Salud Metropolitano; La Resolución Sanitaria Exenta N°1813351820 del SEREMI de Salud Metropolitano; memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección de asesoría jurídica respecto al enrolamiento de permisos de ambulantes; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019 y sus modificaciones, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N°71, de fecha 10 de enero de 2020 y sus modificatorias, que regula el monto del cobro de los Derechos Municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORICÉSE a contar del **22 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, la asignación de permisos, esencialmente precarios, en BNUP, a los contribuyentes que a continuación se indican:

A) Ambulantes:

Nº	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1	Jessica Ávila Moran	Alrededores vega central	Confites, bebidas, te y café
2	Humberto González Rodríguez	Av. La Paz con Artesanos	Frutas y verduras
3	Luis Enrique Cofre Cerda	Av. La Paz con Artesanos	Dulces, confites y bebidas

B) Anaquel que posee medidas: largo 1,20 m; ancho 0,80 m; y alto 0,60 m.

Nº	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1	Mónica Morán Palomino	Esquina de Calle Salas con calle Antonia López de Bello	Confites, bebidas, te y café
2	Alejandra Andrea Díaz Díaz	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
3	Rosario Mamani Mejía	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Jugos a base de quinoa, avena (sin uso de lácteos) y emparedados fríos
4	Susana Torres Peña	Calle Artesanos esquina con Gandarillas	Bazar y paquetería
5	Nicole Toro Peralta	Calle Artesanos esquina con calle Gandarillas	Dulces, confites y bebidas
6	Jorge Díaz Magaña	Calle Artesanos frente al local "El Baratillo"	Frutas y verduras
7	Karen Haydee Jerez Díaz	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
8	Enzo Juan Acevedo Salazar	Bellavista frente al N°1576	Frutas y verduras
9	Graciela Peña Barrientos	Calle Artesanos frente al N°799	Bazar y bebidas

10	Claudia Álvarez López	Calle Artesanos frente al N°761	verduras
11	Rosa Elena Fuenzalida Henríquez	Esquina de calle Artesanos con Av. Recoleta	Confites y bebidas
12	Rosa Quispe Oquiche	A un costado del Mercado de Abastos Tirso de molina, por Av. Santa María	Jugos a base de quinoa, avena (sin uso de lácteos), emparedados fríos
13	Rosa Acevedo Gutiérrez	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Condimentos y paquetería
14	Johanna Roldan Díaz	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
15	Soledad Moraga Torres	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
16	Nadia del Pilar Sepúlveda Obregón	En las afueras de la Vega Chica, por calle Artesanos	Bazar y paquetería
17	Patricio Armando Lepe Lepe	Calle Loreto frente N°180	Frutas y verduras
18	Claudio Espinoza Abrigo	Artesanos esquina con Salas	Frutas y verduras
19	Héctor Amaya Reyes	Frente a la Vega Chica	Frutas y verdura
20	Haydee Díaz Contreras	Calle Artesanos frente al N°771	Menaje
21	Juan Duran Rodríguez	Esquina de Av Recoleta con Av. Santa María	Frutas y verduras
22	Hernán Pinochet Briones	Artesanos frente a N°821	Confites y bebidas
23	Norma Palominos Sánchez	Av. La Paz a un costado de Pégola Santa María	Confites, bebidas, te y café
24	Elena Herrera Ferrada	Artesanos frente al N°764	Verduras y aliño
25	Miguel Báez Astorga	Artesanos frente al N°883 (por Artesanos)	Frutas verduras

2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar y cobrar los derechos municipales respectivos que graven a los solicitantes. En el caso de permisos para anaqueles, según lo detallado en la Ordenanza N°71, artículo 11, letra D N°13 "Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral"; y en el caso de permisos para ambulantes, de acuerdo a la Ordenanza N°71, artículo 13, letra B N°14.

3.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente; b) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto; c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 70; d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- El presente decreto tiene una validez de 30 días corridos, a contar de la fecha de aprobación, para su total cancelación, en caso contrario quedara sin efecto.

5.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la autorización decretada y procedan al pago de los derechos correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPATTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado-Inspección